

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2021-00264-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JAIRO ALFREDO RINCON ORTEGA CONTRA PARQUEADERO JG Y/O JAIME GUTIERREZ CASTILLO.

Santa Marta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2021)

La parte demandante a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de primera instancia contra **PARQUEADERO JG Y/O JAIME GUTIERREZ CASTILLO**, con la que pretende se declare la existencia de la relación laboral.

El artículo 5º del C.P. DE T. Y DE LA S.S. establece lo siguiente:

"ARTICULO 5o. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. *La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante."*

Como quiera que el domicilio de la entidad demandada se encuentra en la ciudad de Bogotá, y el último lugar de prestación del servicio fue en la ciudad de Bogotá, se advierte que este despacho no es el competente para conocer del presente asunto, sino que le compete al Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá, en tal sentido se remitirá al juzgado competente.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda, con fundamento en lo dicho en la parte motiva de este auto.

2º. Como consecuencia de lo decidido en el numeral anterior **REMITIR** el presente asunto al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA para lo de su competencia, a través de la Oficina Judicial de esa ciudad.

3º. HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA